



Montevideo, 5 de julio de 2001

C I R C U L A R N° 1.750

Ref: RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES. AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 4 de julio de 2001, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR el numeral l) de la disposición circunstancial del artículo 26 de la Recopilación de Normas de Operaciones por el siguiente:

"l) Los saldos vigentes a la fecha de la presente resolución de las operaciones constituidas hasta el 26 de abril de 2001, gozarán de un plazo adicional de hasta 180 días corridos, cualquiera haya sido la opción elegida por el beneficiario."

Cr. Ariel Fernández

Gerente de División Operaciones

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay